

FOLIO:

ACTA NUMERO SEISCIENTOS TRECE: En la Ciudad de Bolívar, a dos días del mes de Julio del dos mil ocho se reúnen en el Recinto de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en SESION ORDINARIA, los Concejales Sres.: ALVAREZ, JIMENA BUCCA, JOSE ANTONIO; CARBALLO LAVEGLIA, LUCIANO; CRIADO, RICARDO MARCOS.; FLORES, FRANCISCO SIRO; GAYOSO, OSCAR; GONZALEZ, MARIA JOSEFINA; IBAÑEZ, OSCAR; MORALES, CARLOS MARIA; MORONI, RAUL; NATIELLO, ANA MARIA; OTANO, KARINA; RIVAS, ALBERTO F.; ROSSI, ROBERTO ALEJANDRO; SCARDINI, OLGA y VICENTE, MARTIN. -----Ausente la Concejal Srta. NATIELLO reemplazada por el Concejal OGUIZA MARIO. -----Preside la Sesión el VICEPRESIDENTE 1º del H. Cuerpo, Dr. FRANCISCO SIRO FLORES, actuando como Secretario el Concejal Ing. RAUL MORONI, y como Secretario Administrativo el Sr. Marcelo VALDEZ. ------Siendo las 20.35 horas el Sr. Presidente invita a la Concejal Srta. OTANO a izar la Bandera Nacional,-----Luego se da lectura, y posteriormente se aprueba unánimemente, la solicitud de Licencia de la Concejal NATIELLO. ------Acto seguido el Sr. Presidente somete a consideración el Punto 1º) del Orden del Día: "CONSIDERACIÓN ACTA 612". Sometido a votación es aprobado por Unanimidad sin observaciones. -----Luego se somete a consideración el Punto 2º) ASUNTOS ENTRADOS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO. -----EXP. Nº 5891/08: (DE): Proy. Ord. convalidando contrato de préstamo gratuito de sistema Autoanalizador de gases y electrolitos en sangre. Es girado a Comisión. ----A continuación el Sr. Presidente somete a consideración de los Sres. Concejales e siguiente Punto del Orden del Día: ASUNTOS ENTRADOS POR LOS BLOQUES. -

- 1) EXP. Nº 5886/08: (UCR): Decreto Reglamentando designaciones de Ciudadano Ilustre, Huésped de Honor, etc. Es girado a Comisión. -----
- 2) EXP. Nº 5887/08: (UCR): Minuta solicitando al Congreso Nacional rechaza la Resolución 125/08 de retenciones móviles. El Concejal Arq. CARBALLO LAVEGLIA (UCR): "Gracias Sr. Presidente, este Bloque viene trabajando en lo que respecta a las retenciones que este gobierno y el anterior viene efectuando, en el sentido de que ya en el 2006 nos oponíamos mediante una Resolución, la 84/2006 a ciertas retenciones que se ponían al sector agropecuario. Luego la resolución 165/2006, nos oponíamos y estábamos junto a las entidades rurales, al 30% de las retenciones que imponía el en ese momento Presidente Kirchner a las exportaciones. A fines de 2007 luego de haber asumido la actual Presidenta también nos oponíamos a la suba de retenciones que llevó del 27 al 35% a todo lo que es cereales especialmente a la soja. Y por supuesto desde hace 110 días el país vive en un estado de movilización constante y lamentablemente y esto lo vemos en Bolívar hace 110 días que la economía de los pueblos se ve totalmente afectada, hay un parate total en todas las áreas, la gente no sabe como



FOLIO:

manejarse, no sabe si invertir o no; hoy la soja subió, mejor dicho ayer y haciendo los especialistas números, estiman que la retención que hoy tiene la soja es del 50,1% ya que son móviles, por lo tanto cada vez se hace más difícil salir a producir, y un poco también en cuanto a lo que veníamos planteando hace aproximadamente dos meses cuando acá se aprobó una Resolución firmada por todas las entidades apoyando la gestión de las entidades, no así a veces las medidas de fuerza pero sí las gestiones que éstas realizaban y bueno, hoy nuestro Bloque quiere estar presente solicitando, y lo decimos muy bien en el articulado, en ningún momento es una imposición, no decimos por ejemplo directamente que rechacen sino que solicitamos el rechazo, que lo estudien ya que entendemos como decimos en los considerandos, que hay posiciones distintas, posiciones encontradas y cada uno a veces en estos temas tiene la verdad. Por eso solicitamos a los Diputados y Senadores Nacionales haciéndolos extensivo a los HCD para que rechacen el famoso decreto o resolución 125/08. Quizás también tendríamos que haber puesto acá que se suspenda sino se puede llegar a un rechazo total mientras dure esta negociación. Lamentablemente esto no sé si será efectivo, se están viendo posiciones muy encontradas. Hasta hace una semana parecía que se iba a llegar a un arreglo, que las partes se iban a acercar. Creo que de los dos lados se está muy duro por el sí o el no, y me parece que no va a llegar a nada positivo. También sobre el articulado, que lo hablábamos con el Concejal del BIP que el artículo 3º coincidía con una resolución votada la semana pasada, por eso no solicitamos el tratamiento sobre tablas, esperemos pueda salir la próxima, más allá desde esta Sesión Pública convocamos a los Diputados y Senadores para que analicen la situación en forma urgente. Gracias." Es girado a Comisión.----

3) EXP. Nº 5888/08: (FJPV): Minuta solicitando al DE gestione el Programa Provincial "PLAN FUERZA SOLIDARIA". El Concejal Sr. IBAÑEZ (FJPV): "Gracias Sr. Presidente, la presentación de este proyecto tiene por finalidad implementar en el partido de Bolívar, el Programa lanzado por el Sr Gobernador de la Pcia. de Bs. As. Fuerza Solidaria, programa destinado a la entrega de micro créditos, para actividades productivas ya sea relacionadas con el turismo, la parte del agro o la parte comercial que generen mano de obra y vayan a paliar en parte la situación y que se puedan organizar pequeñas unidades o pequeñas PYMES en la provincia. Esto cuenta con el financiamiento, por un acuerdo que ha habido entre el gobierno de la provincia, el Banco de la Pcia. de Bs. As. y el Instituto Provincial de Loterías y Casino, el 10 de agosto de 2006 y se le está dando un mayor impulso en estos momentos, que creemos que es importante, sobre todo porque ha habido muchas empresas familiares y pequeñas PYMES que en la década del 90 sufrieron la crisis económica que había en ese momento y muchas dejaron de tener la actividad que venían desarrollando. Además en el artículo 2º está la solicitud al Ministerio de Asuntos Agrarios, que también tiene participación en este proyecto para que envíe a los técnicos que puedan dar charlas con la Dirección de la



FOLIO:

- 4) EXP. Nº 5889/08: (FPV): Proy. Ord. creando el Fondo Municipal de Estímulo, Desarrollo y Emprendimientos Productivos. El Concejal Dr. BUCCA (FPV): "gracias Sr. Presidente. Realmente son extensos los articulados, solamente para decirles que hemos estado en contacto con algunos Intendentes, porque esto no es algo genuino de nuestro Bloque, y hemos estado con otros Intendentes que tienen experiencia con este fondo municipal, que nosotros hemos llamado de Estímulo, Desarrollo y Emprendimientos Productivos del partido de Bolívar. Y realmente están muy contentos con un resultado extraordinario, porque han querido dar un paso adelante y no seguir siendo prestadores de servicios básicos sino adelantarse y darle a las familias la posibilidad de desarrollar su propio sustento. La experiencia que nos han dicho es muy buena en cuanto a los micro créditos y hacen mucho hincapié en la formación del Consejo Asesor integrado por el HCD, DE y representantes de distintas entidades que tienen que ver con esta ordenanza. Por supuesto esto pasa a Comisión pero le adelanto a los Concejales que podemos tener entrevistas con aquellos Jefes Comunales que tienen experiencia en esto, y será una herramienta que se le da al DE de Bolívar muy importante." Es girado a Comisión. -----
- 1) EXP. Nº 5866/08: (BIP): Minuta solicitando al DE nuevo contrato de Concesión de prestación de Alumbrado Público con las Cooperativas del partido de Bolívar. Con Despacho Favorable de Comisión, el FPV emitirá despacho en el Recinto. El Concejal BUCCA adelanta el voto favorable. Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:

## $= RESOLUCION N^{o} 23/2008 =$

ARTICULO 1º: Dirigirse al Señor Intendente Municipal a los efectos de que dicte una Ordenanza que establezca un nuevo Contrato de Concesión, de prestación de Alumbrado Público y cobro del servicio, a frentistas, que tributan Alumbrado Público a las Cooperativas Eléctricas del Partido de Bolívar.

<u>ARTICULO 2º:</u> Asimismo reiterar al Señor Intendente el pedido de Informe respecto del seguimiento y cumplimiento de los Art. 9º, 11º 13º y 30º del Contrato de Concesión (Ordenanza Nº 799/91).

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, y archívese



FOLIO:

2) EXP. N° 5869/08: (FJPV): Minuta solicitando al DE adhiera a la ley 10342 otorgando permiso para siembra en banquinas de rutas o caminos de red provincial. Con despacho favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: ------

**VISTO:** La sanción de la ley 10.342 por parte del Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires; y **CONSIDERANDO** 

\_Que la citada Ley es el Texto actualizado con modificaciones introducidas las Leyes Nº 12326 y 13.729; Que por medio de la citada Ley se autoriza a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a otorgar permisos de uso, a favor de terceros, de las franjas advacentes a las Rutas provinciales y/o integrantes de la red vial provincial, excluyendo la superficie reservada por las normas vigentes para las banquinas; Que los permisos de uso serán con carácter precario y a titulo oneroso, por un término máximo de un año, renovables, y el destino de los mismos serán para la siembra de cereales, oleaginosas y similares, forrajes, granos varios, pasturas y toda otra explotación agraria que así lo aconseje por la ubicación y características del lugar; Que en los permisos otorgados deberá constar la obligatoriedad del control de plagas y malezas por parte de los arrendatarios de las banquinas; Que el Municipio deberá llamar a concurso o licitación por el término de sesenta (60) días, efectuando las correspondientes publicaciones en diarios y/o periódicos locales y zonales, estableciendo los plazos de recepción de las propuestas, extensión de las parcelas y los lugares sujetos a utilización, determinado en forma individual o colectiva otorgándose prioridad en el siguiente orden

- 1) Propietario o arrendatarios frentistas;
- 2) Entidades de bien público y dentro de éstos a las Cooperadoras de las Escuelas Rurales y/o agrarias determinando el canon y todo otro dato de utilidad; Que en la citada Ley en su Articulo Nº 5 es claro respecto de que los predios arrendados no podrán ser utilizados para pastoreo de todo tipo de hacienda como así también alambrar los mismos; Que el Gobierno Bonaerense busca darle impulso a esta ley para generalizar el sistema alquiler de banquinas de rutas y caminos provinciales para la siembra de distintos granos con el objetivo de incrementar el dinero que las comunas reciben para mejorar su propia red vial; Que muchos municipios de la Provincia de Buenos Aires se están adhiriendo a esta Ley, mejorando notablemente sus ingresos sobre todo aquellos que tienen muchas extensiones de rutas provinciales que pasan por sus partidos; Que seria muy importante que el Municipio de Bolívar adhiriera a la Ley 10.342 firmando el correspondiente convenio con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; Que la Ley pertinente establece un porcentaje que será destinado al Consejo Escolar, a la Asociación de Bomberos Voluntarios del partido debiendo estos rendir cuentas anualmente al Municipio; Que se hace necesario que el Municipio de Bolívar a través del Intendente Municipal proceda rápidamente a adherir a esta Ley Que de acuerdo a la Ley las sumas percibidas en virtud de las adjudicaciones realizadas, ingresarán a la Municipalidad a través de una cuenta especial a crearse, con afectación a su distribución conforme a las siguientes pautas:



FOLIO:

- 1) Un sesenta (60) por ciento para el Consejo Escolar del Partido para la atención de: a) infraestructura edilicia, material didáctico y equipamiento escolar de su jurisdicción, b) gastos de funcionamiento del Organismo;
- 2) Un veinte (20) por ciento para las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, con Personería Jurídica, de la jurisdicción Municipal cedente, o para Entidades de Bien Público cuando no existieren aquellas en el distrito;
- 3) Un veinte (20) por ciento para el mantenimiento de la red vial municipal; Que los Municipios que adhieran a la presente Ley estarán autorizados a realizar las correspondientes modificaciones presupuestarias que surjan como consecuencia de la aplicación de la presente;

# EL H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE BOLIVAR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

## = RESOLUCION Nº 24/2008 =

<u>ARTICULO 1º:</u> Dirigirse al Sr. Intendente Municipal del Partido de Bolívar, Dr. Juan Carlos Simón a los efectos de solicitarle adhiera a la Ley 10.342, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes 12.326 y 13.729 firmando el correspondiente convenio con el órgano de la Provincia de Buenos Aires pertinente para que la municipalidad otorgue permisos de siembra a usuarios del Partido de Bolívar para la siembra de las franjas adyacentes a las Rutas y/o caminos integrantes de la Red Vial Provincial;

<u>ARTICULO 2º:</u> Enviar la correspondiente Resolución con los considerandos enunciados en la presenté;

<u>ARTICULO 3º:</u> Enviar copia de la presente Resolución a la Sociedad Rural de Bolívar, al Consejo Escolar de Bolívar, Bomberos Voluntarios de Bolívar, Bomberos Voluntarios de Urdampilleta para su conocimiento.

**ARTICULO 4°:** Comuníquese, registrese, y archívese

3) EXP. Nº 5884/08: (DE): Proy. Ord. convalidando Boleto de venta de un terreno en el Parque Industrial. Con despacho favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:

## $= ORDENANZA N^{o} 1955/2008 =$

ARTICULO 1º: Convalídase el Boleto de Compra-Venta celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y el Señor Walter Said Abosalech D.N.I. 8.003.807 mediante el cual se formaliza la venta de una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de esta Ciudad y partido de Bolívar, individualizada como parcela 5 de la Fracción V, Chacra 102, Circ. II, Secc.A, con una superficie de Dos mil Seiscientos Veinticinco metros cuadrados (2.625 m2) por la suma de Pesos \$ 15.000 (Quince mil) conforme al Boleto que se detalla seguidamente:

#### "Boleto de COMPRA- VENTA

Entre la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. JUAN CARLOS SIMÓN D.N.I. 8.003.807, por una parte en el carácter de VENDEDORA y don WALTER SAID ABOSALECH, D.N.I. 16.623.614, por la otra parte en el carácter de COMPRADOR, todos mayores de edad, argentinos, hábiles para contratar, han convenido y resuelto formalizar el presente Boleto de Compra-Venta de la siguiente manera:



FOLIO:

PRIMERO: La MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR expone que VENDE a Don WALTER SAID ABOSALECH, y éste le compra UNA FRACCIÓN DE TERRENO, ubicada en las instalaciones del PARQUE INDUSTRIAL de esta Ciudad y Partido de Bolívar, individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Fracción V, parte de Parcela 5, con una superficie de: 2.625,00m2, (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS) con todas las medidas y linderos que surgen de los títulos antecedentes.

<u>SEGUNDO</u>: De acuerdo a la cotización oficial efectuada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires la parcelas 5 tiene un valor de \$ 30.000.00 ( TREINTA MIL PESOS) .Teniendo una superficie de 5250.00 m2.

Dicho valor se reduce en un cincuenta por ciento (50%) de acuerdo a lo que estipula la nueva subdivisión que se esta tramitando en geodesia, que será exactamente la mitad de la superficie (2.625,00 m2). Por lo tanto tendrá de un valor de \$15.000.00 (QUINCE MIL PESOS)

Reduciéndose este valor a su vez en un cincuenta por ciento (50%) de acuerdo a lo que estipula la Ordenanza 64/84 de Parques Industriales en su Art .l. punto 2). Que establece dicho beneficio en función de la cantidad de operarios que trabajaran en la empresa.

Esta venta se efectúa LIBRE DE TODA PRENDA Y/O GRAVAMEN por la suma total y única de SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.00) que el COMPRADOR abona de la siguiente manera: la cantidad de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) que el COMPRADOR abonara a la firma del presente boleto, una a los treinta días de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.750,00) y otra cuota igual y consecutiva de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.750,00) a los treinta días después del segundo pago. Momento en que se suscribirá la correspondiente escritura traslativa de dominio.

<u>TERCERO</u>: La posesión de inmueble libre de ocupantes se entrega al comprador en este acto, libre de todo gravamen y con todos los impuestos pagos hasta el día de la fecha de posesión.

<u>CUARTO:</u> La escritura traslativa de dominio pasará por ante el Registro del Escribano que oportunamente designe el COMPRADOR, siendo los impuestos, gastos y honorarios de escrituración, abonados por el COMPRADOR, siendo a cargo del comprador los gastos que se originen por la intervención del Agrimensor, para la confección del correspondiente estado parcelario.

<u>QUINTO</u>: Si por cualquier causa el COMPRADOR no pudiese abonar el precio de la presente compra en el plazo estipulado o llegado el momento de escriturar no pudiese concretar la operación, incurrirá en mora en forma automática, dando derecho a la parte vendedora a declarar rescindida la venta de pleno derecho.

<u>SEXTO</u>: En caso que por causas imputables a la MUNICIPALIDAD no se pueda escriturar en la fecha establecida, el COMPRADOR retendrá el pago hasta tanto se pueda otorgar la respectiva escritura traslativa de dominio, reservándose a su vez el ejercicio de las correspondientes acciones judiciales por los daños y perjuicios ocasionados y/o para exigir la correspondiente escrituración.



FOLIO:

<u>SÉPTIMO</u>: El presente Boleto se suscribe Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante y conforme a las pautas fijadas en la Ordenanza 64/1984 promulgada por el Decreto N° 572/1985.

<u>OCTAVO</u>: El COMPRADOR, señor WALTER SAID ABOSALECH se obliga a iniciar las obras del edificio que albergara su industria en el plazo de 60 días de suscripto el presente.

<u>NOVENO</u>: Para todos los efectos legales emergentes del presente Contrato, las partes fijan los siguiente domicilios: la parte VENDEDORA en Av. Belgrano 11 de Bolívar, y la parte COMPRADORA en calle Borge 225 de Bolívar, donde serán válidas las comunicaciones que se efectúen, siendo competentes para cualquier trámite judicial los Tribunales de Azul de esta Provincia.

<u>DÉCIMO</u>: Esta operación es al FIRME y no admite arrepentimiento ni desentendimiento de ninguna de las partes.

CONFORMES con lo expuesto a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Carlos de Bolívar a los 3O días del mes de Mayo del año dos mil ocho.

WALTER SAID ABOSALECH DNI 16.623.614 DR. JUAN CARLOS SIMÓN INTENDENTE MUNICIPAL" <u>ARTICULO 2°:</u> Comuníquese, publíquese, regístrese, y archívese

<u>4) EXP. Nº 5859/08: (DE):</u> Proy. Ord. Convalidando convenio con el Ministerio de Seguridad Bonaerense de designación del médico de Policía. Con despacho favorable sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: ------

= <u>ORDENANZA Nº 1956/2008</u> =

<u>ARTICULO 1º:</u> Convalidase el Convenio firmado entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a las cláusulas que lo componen, el cual se transcribe seguidamente: ------

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE SEGURIDAD

## **CONVENIO**

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro, Dr. León Carlos **ARSLANIÁN**, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y la Municipalidad del Partido de **BOLÍVAR**, representada por el Intendente Municipal, **Dr Juan Carlos SIMÓN**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante de dicho Partido, acuerdan celebrar presente Convenio de conformidad a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD del Partido de **BOLÍVAR**, adhiere a los términos del Decreto N° 1500 y se compromete a proponer el/los profesional/les médico/s de revista en jurisdicción municipal o provincial, con asiento en su distrito, para desempeñarse como Médico de Policía, en Policía Científica en Función Judicial, y el MINISTERIO se compromete a evaluar y en su caso otorgar la autorización pertinente al personal nominado.



FOLIO:

**SEGUNDA:** EL MINISTERIO se compromete a transferir mensualmente a LA MUNICIPALIDAD la suma de pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00) destinados a la cobertura del desempeño de las tareas de cada Médico de Policía por parte del personal médico autorizado en los términos del presente.

**TERCERA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a facilitar el uso de las instalaciones y equipamiento necesario, para el cumplimiento del presente acuerdo.

**CUARTA:** Las partes acuerdan que para los aportes financieros o presupuestarios que remita el Ministerio de Seguridad a los Municipios, en cumplimiento del presente convenio, el comprobante de transferencia bancaria de dichos fondos agregado a la orden de pago pertinente, será considerado documental suficiente a los fines de la rendición de los indicados aportes.

**QUINTA:** A todos los efectos legales, **EL MINISTERIO** constituye su domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y **LA MUNICIPALIDAD,** en avenida Belgrano n° 11, del Partido de Bolívar.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y PARA CONSTANCIA SE FIRMAN DOS (2) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE LA PLATA A LOS ....... DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2007.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese, y archívese

5) EXP. Nº 5883/08: (DE): Proy. Ord. dando por rescindida la concesión de explotación del Matadero Municipal otorgada a Icarfo S. A. \_Con Despacho Favorable los Bloques FPV y BIP emtirán su despacho en el Recinto. Los Concejales BUCCA y RIVAS dan su despacho favorable. El Concejal IBAÑEZ (FJPV): "Gracias Sr. Presidente nuestro Bloque quiere dejar sentado más allá de que estamos votando esto favorablemente no quita que el pedido de informes aprobado el 16/6/2008 por unanimidad siga vigente." Sometido a votación es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente: ----

#### $= ORDENANZA N^{o} 1957/2008 =$

ARTICULO 1º: Dar por RESCINDIDA DE LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL MATADERO MUNICIPAL DE BOLIVAR OTORGADA A ICARFO S.A. conforme ORDENANZA de adjudicación Nro. 1690/2003.-

<u>ARTICULO 2º:</u> AUTORÍZASE al Sr Intendente Municipal para que suscriba la documentación necesaria que permita la toma de posesión del inmueble y muebles que por contrato pertenecen a este Municipio,

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese, regístrese, y archívese

<u>6)</u> <u>EXP.Nº 5876/08: (DE):</u> Proy. Ord. autorizando al DE a comprar inmuebles para planes de viviendas. *Los Bloques emitirán Despacho en* 



FOLIO:

el Recinto. El Concejal Cr. CRIADO: "Gracias Sr. Presidente, este Bloque da despacho favorable con una modificación que ha sido consensuada en el seno de la Comisión de Presupuesto por todos los Bloques y que consiste en la eliminación del punto 2 del artículo 1ro., que voy a leer para que quede debida constancia. Dice así: "2. Partido de Bolívar, 011, partida inmobiliaria 14.215, Cir. II Secc. B, Chacra 135 manzana 135ª, Parcela 18, valor 22.000 pesos" Este punto debe ser eliminado del texto de la ordenanza." Sometido a votación este Despacho, es aprobado por Unanimidad quedando sancionada la siguiente:

#### $= ORDENANZA N^{o} 1958/2008 =$

<u>ARTICULO 1º:</u> Autorizase al Sr. Intendente Municipal, Dr. Juan Carlos Simón, a efectuar la compra de los Inmuebles cuyos datos catastrales son:

- 1) PARTIDO BOLÍVAR (11) PARTIDA INMOBILIARIA 25.535, CIRC. II, SECC. B, CHACRA 135, MANZANA 135 a, PARCELA 17, VALOR: \$ 22.000.-
- 2) PARTIDO BOLÍVAR (11) PARTIDA INMOBILIARIA 14.216, CIRC. II, SECC. B, CHACRA 135, MANZANA 135 a, PARCELA 19, VALOR: \$ 22.000.-
- 3) PARTIDO BOLÍVAR (11) PARTIDA INMOBILIARIA 25.579, CIRC. II, SECC. B, CHACRA 135, MANZANA 135 C, PARCELA 19, VALOR: 25.500.-
- 4) PARTIDO BOLÍVAR (11) PARTIDA INMOBILIARIA 25.689, CIRC. II, SECC. B, CHACRA 135, MANZANA 135 H, PARCELA 1, VALOR: \$ 19.000.-
- 5) PARTIDO BOLÍVAR (11) PARTIDA INMOBILIARIA 25.690, CIRC. II, SECC. B, CHACRA 135, MANZANA 135 H, PARCELA 2, VALOR 19.000.-
- 6) PARTIDO BOLÍVAR (11) PARTIDA INMOBILIARIA 25.691, CIRC. II, SECC. B, CHACRA 135, MANZANA 135 H, PARCELA 3, VALOR: 19.000.-
- 7) PARTIDO BOLÍVAR (11) PARTIDA INMOBILIARIA 25.692, CIRC. II, SECC. B, CHACRA 135, MANZANA 135 H, PARCELA 4, VALOR: \$ 26.600.-
- 8) PARTIDO BOLÍVAR (11) PARTIDA INMOBILIARIA 25.693, CIRC. II, SECC B, CHACRA 135, MANZANA 135 H, PARCELA 5, VALOR: \$ 26.600.-
- 9) PARTIDO BOLÍVAR (11) PARTIDA INMOBILIARIA 25.694, CIRC. II, SECC. B, CHACRA 135, MANZANA 135 H, PARCELA 6, VALOR: \$32.000.-
- 10) PARTIDO BOLÍVAR (11) PARTIDA INMOBILIARIA 25.701, CIRC. II, SECC. B, CHACRA 135, MANZANA 135 H, PARCELA 8F, VALOR:\$50.000.-



FOLIO:

- 11) PARTIDO BOLÍVAR (11) PARTIDA INMOBILIARIA 25.704, CIRC. II, SECC. B, CHACRA 135, MANZANA 135 H, PARCELA 12, VALOR: \$11.000.-
- 12) PARTIDO BOLÍVAR (11) PARTIDA INMOBILIARIA 25.705, CIRC. II, SECC. B, CHACRA 135, MANZANA 135 H, PARCELA 13, VALOR: \$11.000.-
- 13) PARTIDO BOLÍVAR (11) PARTIDA INMOBILIARIA 25.706, CIRC. II, SECC. B CHACRA 135, MANZANA 135 H, PARCELA 14, VALOR: \$25.500.-
- 14) PARTIDO BOLÍVAR (11) PARTIDA INMOBILIARIA 25.707, CIRC II, SECC. B, CHACRA 135, MANZANA 135 H, PARCELA 15, VALOR: \$25.500.-
- 15) PARTIDO BOLÍVAR (11) PARTIDA INMOBILIARIA 25.708, CIRC. II, SECC. B, CHACRA 135, MANZANA 135 H, PARCELA 16, VALOR: \$19.000.-
- 16) PARTIDO BOLÍVAR (11) PARTIDA INMOBILIARIA 25.779, CIRC. II, SECC. B, CHACRA 135, MANZANA 135 H, PARCELA 17, VALOR: \$ 19.000.-

**ARTICULO 2º:** Los inmuebles que se adquieran en virtud del artículo 1º, serán destinados a la implementación de distintos planes de vivienda y/u otros usos de interés para la comunidad.-

<u>ARTICULO 3º:</u> Los gastos que demande la adquisición de los terrenos mencionados, deberá imputarse a Jurisdicción 1110107000, Secretaria de Obras y Servicios Públicos Programa 01 Coordinación, Planificación y Ejecución de Obras y Servicios Públicos Partida 4.1.1.0 Tierras y Terrenos

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese, regístrese, y archívese

#### Las Notas ingresadas en el Punto 5 pasan a Comisión.

Agotado el orden del día, el Concejal IBAÑEZ: "Sí Sr. Presidente todos sabemos que nos encontramos ante una situación por demás preocupante, como recién se argumentó con el proyecto de la UCR, del conflicto gobierno – campo o campo – gobierno, y es una moción de orden para solicitar al Sr. Intendente Municipal y por ahí con el acompañamiento suyo como Presidente del HCD y los Presidentes de los Bloques conjuntamente con las personas que han estado concurriendo a Buenos Aires a entrevistarse con los Legisladores nacionales la posibilidad, más allá de que en estos días se trataría la resolución, la posibilidad de que concurra el Intendente acompañado por integrantes del HCD y también de los productores autoconvocados



FOLIO:

RAUL MORONI Secretario HCD FRANCISCO SIRO FLORES Vice Presidente 1º HCD a/c de Presidencia